

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2022-01233.

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandante dentro del término legal establecido describió el traslado de las excepciones oponiéndose a la prosperidad de las mismas.

Revisadas las presentes diligencias, en aras de continuar con el trámite procesal, al tenor de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se convoca a las partes y sus apoderados, a que comparezcan a la audiencia que se llevará a cabo el 16 de abril de 2024 a las 9:00 a.m. en la que se tratarán los aspectos determinados en los artículos en cita.

Se previene a las partes que en la audiencia deberán contestar los interrogatorios de oficio que haya lugar, sobre los hechos susceptibles de confesión relacionados con el litigio, por lo tanto, la presencia del extremo demandado, así como la de la parte actora se hace necesaria, sin excusas de ninguna naturaleza.

Para el efecto téngase en cuenta que la misma se llevará a cabo a través de la plataforma unificada de comunicaciones LIFESIZE y deberán estar atentas a la invitación que se realizará a través del correo institucional.

Así las cosas, conforme a lo dispuesto en las mencionadas disposiciones, se **ABRE A PRUEBAS** en el presente asunto, así:

I. PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES

Ténganse en cuenta las instrumentales enunciadas y aportadas con el libelo introductor y el escrito mediante el cual se describió el traslado de las excepciones a las que en su oportunidad procesal se les imprimirá el valor probatorio correspondiente.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Recíbese interrogatorio de parte a Olga Lucia García Quijano y Luis Fonseca Acuña el cual será formulado por el apoderado judicial de la parte demandante en la fecha y hora señalados.

I.I. PARTE DEMANDADA - LUIS FONSECA ACUÑA

2.1. DOCUMENTALES

Ténganse en cuenta las instrumentales enunciadas y aportadas con la contestación de la demanda, a las que en su oportunidad procesal se les imprimirá el valor probatorio correspondiente.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Recíbese interrogatorio de parte al representante legal de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ZARZAMORA CAFAM NUMERO DOS - P.H el cual será formulado por el apoderado judicial de la parte demandante en la fecha y hora señalados.

2.3. OFICIOS

Por secretaría oficiase al Juzgado Décimo (10) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá a fin de que allegue copia del expediente radicado bajo el No. 2011-00160.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la diligencia, será sancionada en la forma legal establecida. De igual manera deberán concurrir a la hora en punto.

Notifíquese,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 34 de 19 de marzo de 2024.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac22ee11efcfc904953b7497ed8facc9163c74de3c23457fbb44ffb8f3d4c3b**

Documento generado en 18/03/2024 04:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>